



# Desarrollo Rural EXPLORACIONES

# 47

*Autonomía indígena y  
prácticas de autodetermi-  
nación en Bolivia*

## *Créditos*

La Paz - Bolivia, octubre de 2019

**Autor:**

Ruth Bautista Duran

**Edición, diseño y diagramación**

IPDRS



# Índice

Introducción	5
1. El Estado y restitución de los gobiernos de los pueblos indígenas y naciones originarias.	7
2. Prácticas de autodeterminación indígena originaria	10
• Memoria, reconstrucción histórica e identidades contemporáneas	10
• Gestión y control territorial	11
• El pluralismo jurídico y el ejercicio de la JIOC	13
• Cambios normativos para permitir el gobierno de las AIOC	14
• Negociar y/o ejercer la autodeterminación	15
3. Desafíos de los gobiernos de las AIOC y su autodeterminación	19
• Autonomías indígenas y soberanía alimentaria	19
• Juventud y contemporaneidad indígena originaria	20
• Las mujeres indígenas originarias en las AIOC	21
Bibliografía	22



# Autonomía indígena y prácticas de autodeterminación en Bolivia

Por Ruth Bautista Durán  
Socióloga, investigadora del IPDRS, coordinadora del Movimiento regional por la tierra y territorio.

## Introducción

Las actuales demandas por autonomía indígena originaria campesina (AIOC) en Bolivia, expresan la histórica demanda de las naciones originarias y pueblos indígenas por su libre determinación; y además, expresan la relación contenciosa con un Estado que de ser colonial y republicano, ha pasado a ser plurinacional, pero no ha dejado atrás su centralismo e insiste en burocratizar la viabilidad autonómica de los pueblos. La experiencia de las organizaciones campesinas e indígenas, nos convoca a revisar sus repertorios y no perder de vista el proyecto de largo aliento, por los territorios, la autodeterminación y el ejercicio de los derechos colectivos en el marco de los Estados plurinacionales.

Gonzalo Vargas (2016)<sup>1</sup> plantea que la autonomía tie-

ne dos dimensiones, una basada en la territorialidad ancestral y política, y otra como entidad territorial gubernativa. Es decir, en una dimensión queda el territorio como base de la libre determinación y la autoridad comunaria, y en otra, la entidad territorial, una institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de acuerdo a las competencias que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional (CPEP). Instaurada esta dicotomía, la articulación entre estas dimensiones, según el planteamiento de Vargas, parece ser el reconocimiento de la preexistencia colonial de los pueblos indígenas, que a su vez constitucionaliza la facultad jurisdiccional, que "siempre tuvieron" en el marco de la histórica autonomía territorial (190-92). Respecto a la denominación que agrupa lo "indígena originario campesino", Exeni (2015) explica sin mayores reparos que se trata de una categoría compuesta,

1 Además de autor del texto referido, Gonzalo Vargas ha sido Viceministro de Autonomías, y estuvo a cargo de la Dirección de Organización Territorial.

resultado de una transacción en la Asamblea Constituyente para incluir a los pueblos indígenas de tierras bajas, tierras altas y comunidades campesinas. Una inclusión supuestamente horizontal, que supone una problemática importante, al momento de operar la libre determinación sobre los derechos al territorio.

Es importante prestar atención al suceso de las cosas. Copa, Kennemore y López (2018) explican que en el momento de la Asamblea Constituyente ocurrió una "domesticación", porque los constituyentes del Movimiento al Socialismo (MAS) promovían la inclusión de los niveles autonómicos indígena y regional, para restar peso político a la autonomía departamental; es decir, a la denominada "nación cambia" que en aquel contexto manifestaba su demanda autonómica. La última modificación del texto constitucional, "consolidó la visión instrumentalista sobre la autonomía indígena" y se desarticuló el poder constituyente (45-47). Si bien se planteó un Estado plurinacional, las naciones originarias y pueblos indígenas no adquirieron representación en la asamblea legislativa, y su participación se relegó a la intermediación de partidos políticos.

Con apenas tres gobiernos consolidados, se tiene una lectura respecto a la situación de los procesos AIOC, sus tendencias y momentos críticos. Exeni (2015) enfatiza los siguientes: la tensión entre lo plurinacional y la base neo extractivista del Estado plurinacional, por el control de los recursos naturales; las AIOC forman parte de estrategias más amplias de reconstitución territorial y política; las AIOC implican disputa y redistribución de poder; las barreras burocráticas por desidia estatal; las organizaciones matrices campesinas sienten recelo; los partidos políticos vislumbran la pérdida de espacios de poder; la noción de interculturalidad se amplía hacia el "otro-no indígena" y disputas interétnicas; se impulsa el proceso del constitucionalismo plurinacional; y además, los procesos AIOC mediados por instituciones y técnicos, que imponen una vigilancia constitucional (68-69).

La autonomía indígena originaria campesina (AIOC) se la puede comprender "en relación al derecho a la libre determinación, reconocer las instituciones, sistemas de

autoridad y ejercicio del poder de los pueblos y naciones; ejercicio de sus formas de autogobierno; ejercicio de sus derechos políticos y económicos implica el reconocimiento de sus derechos territoriales, acceso a la tierra, territorio y aprovechamiento de recursos naturales" (Copa, 2018); no obstante, cada AIOC presentará un sistema y dinámica peculiar, una historia propia y no pueden establecerse métodos, rutas, procedimientos generales, a riesgo de homogeneizar, las diferencias y particularidades que tanto esfuerzo y tiempo están costando reivindicar.

Al momento existen varias posturas que interpretan las autonomías indígenas, algunas desde un aliento más bien optimista insisten en su impulso por los aprendizajes que suponen los procesos, con todo y las trabas burocráticas; otras en cambio, menos acuciosas se concentran en las falencias, el renovado tutelaje estatal y la ausencia de referentes. Lo que notamos es que existe una generalizada postura demandante al Estado central, es decir que, al reconocer este rol principal en la viabilidad de los procesos autonómicos indígenas, nuevamente se reafirma su hegemonía. Entonces, el desafío que planteamos será establecer un rol colaborativo respecto a las autonomías indígenas, pensarlas desde su agencia e historia reivindicativa, y además, ubicarla en un espectro más amplio y no aislado del resto de la sociedad.

Este vértice reflexivo creemos que coadyuvará a afirmar la agencia social<sup>2</sup>—de los sujetos y colectividades—respecto al dominio estructurante y coercitivo del Estado. Entre las múltiples valoraciones a la deficiencia de la maquinaria estatal se presentan conductas como la ausencia de voluntad política y la rigidez burocrática, y en cambio, los protagonistas de los procesos autonómicos manifiestan estrategias y prácticas innovadoras, una activación permanente de la memoria y un ejercicio de su agencia -autogobierno- expresada en la consecuente tramitación de requisitos, y en la creatividad para imaginarse su propia estatalidad.

2 Bourdieu (1989) observa que la incorporación de la institucionalidad, y más la estatal, es la que habilita y limita la agencia social y por eso es necesario restituir a los agentes, a los sujetos sociales "un poder generador y unificador, elaborador y clasificador". No obstante, los sujetos debemos considerar que nuestra capacidad de elaborar la realidad social, tiene que ver con nuestra inmersión en varios procesos situados de socialización y la práctica los principios organizadores socialmente elaborados y adquiridos.

## 1. El Estado y restitución de los gobiernos de los pueblos indígenas y naciones originarias

La reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas remite a una amplia línea de tiempo que determina la historia del proyecto nacional boliviano. Albó y Barnadas (1990) advertían sobre la dicotomización de la historia desde las sociedades pre-colombinas y la invasión española, que separa las luchas indias por la independencia y la conformación de una república de caudillos y oligarcas criollos. El Estado republicano en su intento por desarrollarse económica y políticamente, a partir de la explotación de recursos naturales, constituye una historia paralela a la historia de los indios, aunque imponiendo tributaciones a la población india y ejerciendo control administrativo sobre sus territorios. La población indígena a través de sus diferentes formas organizativas, intentó incorporar sus estructuras de autogobierno sobre los territorios a la vida política nacional y luego a la gestión pública local. Como afirma Villagómez (2018), el ejercicio de la autoridad indígena y originaria ha permitido establecer negociaciones, interacciones con otros niveles de autogobierno, y principalmente, con el Estado. Por ello, estas peculiares expresiones de autogobierno comunal, gobierno del ayllu, autonomía de hecho, mini Estados dentro del Estado nación, democracia étnica o democracia comunitaria indígena y campesina, y otras formas de autogobierno indígena son analizadas y acompañadas desde diversos estudios hace ya varias décadas.

Las transformaciones constitucionales y logros legislativos, la producción de discursos y la renovación de estrategias de lucha y resistencia, la resignificación y articulación de nociones propias sobre la identidad territorial y el autogobierno; hablan de una permanente dinámica de reflexión y relevamiento de lecciones que aportan las organizaciones territoriales, las naciones originarias y los pueblos indígenas al resto de la sociedad, a la profundización y ampliación de la democracia. El devenir del movimiento originario, indígena y campesino en Bolivia, tiene que ver con el profundo cuestionamiento al latifundio y la servidumbre, a la intervención desarrollista, a la exclusión que estratifica estamentos sociales que no acceden a la ciudadanía, y a la anulación de los sistemas de gobierno originarios por el ordenamiento territorial colonial y luego republicano.

En relación a esta dinámica, la inquietud de los Estados por atender el “problema indígena” también fue madurando y recreando múltiples políticas y oficinas. No es casual que los primeros encuentros, congresos y reuniones indígenas nacionales, en la primera mitad del siglo XX, tengan en sus testeras principales a los mandatarios, ministros y diplomáticos más importantes.

Al respecto, queremos retomar la reflexión histórica de Laura Gotkowitz (2011) cuando explica que la “incorporación rural” a la vida política nacional tenía que ver con una estrategia para establecer una “cultura de la legalidad”. Ya en aquel tiempo, los primeros letrados en las comunidades rurales denunciaban “un sistema ilegal de dominación” y para luchar contra éste desarrollaban tres acciones: organizarse, leer la ley y rebelarse. La constatación de Gotkowitz es que la “cultura de la legalidad” que consolidó el indigenismo y la “fuerza performativa de la ley” introdujo desde el occidente rural del país un lenguaje insurgente y también impuso un sistema de control, un lenguaje que el Estado les había marcado a través de la ley, invisibilizando los lenguajes propios, las formas de organización y gobierno en correspondencia con el territorio. Cabe también apuntar que los líderes indígenas, identificando la necesidad de “leer la ley” se dispusieron a interpretarla, conocerla hasta convertirse en especialistas.

La preocupación enraizada en la relación de las oligarquías nacionales con la propiedad de la tierra y los recursos naturales, fue abriendo el paso a una legislación que demanda la interculturalidad, el respeto a la posesión de la tierra y la sostenibilidad de la biodiversidad. A la vez que avanzaba la legislación internacional sobre los derechos colectivos, ratificando el Convenio 169 de la OIT (1991) y la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007), en la legislación boliviana.

Para ingresar al siglo XXI, se tiene un campesinado sindicalmente organizado y organizaciones indígenas a nivel nacional. La Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB) y la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente de Bolivia (CIDOB), representan al menos cuatro décadas de intentos de articulación y organización independiente, más tarde el espectro organizacional incorpora al movimiento de “reconstitución territorial de los ayllus” en el Consejo Nacional de Markas y Ayllus del Qolla-

suyu (CONAMAQ) y la conformación de la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia “Bartolina Sisa” (FNMCB “BS”)<sup>3</sup>.

La necesidad de estas estructuras organizacionales de estatus nacional tenía que ver con una dinámica política, partidaria y clientelar que se propagó con la descentralización administrativa y del poder político. Más allá de estas estructuras, las organizaciones indígenas territoriales “con la intención de incorporar sus mecanismos de autogobierno en el ejercicio del poder político local participaron en procesos electorales, eligiendo a sus candidatos por normas y procedimientos propios, para luego legitimar a los elegidos en las urnas a través de la figura de pueblo indígena establecido en la Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas” (Villagómez, 2018).

Actualmente, existen discursos no comunes por su radicalidad, que explican que las organizaciones nacionales sindicales e indígenas perdieron vigencia y que en esta etapa post-constituyente y de construcción de la plurinacionalidad, deben ser las naciones originarias y pueblos indígenas las que asuman la interlocución directa con el Estado. Nosotros no podremos afirmarlo o negarlo, pero en definitiva las organizaciones – o “movimientos sociales”<sup>4</sup> como se les ha denominado- han sido protagonistas de los escenarios de debate, reproduciendo la “cultura de la legalidad” impuesta por el proyecto del Estado-nación, pero también participando de su transformación constitucional.

Pese a que se han identificado contradicciones y limitaciones al texto constitucional, como se dijo antes, el artículo dos puede considerarse como uno de los más importantes avances pues abre paso a una interlocución franca y horizontal entre las naciones que coexisten históricamente en Bolivia: “Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y

la Ley”. Una lectura productiva de este artículo, prevenirá del anacronismo o búsqueda de genealogías. La ancestralidad supone la apelación a una memoria larga, pero debe considerarse que las manifestaciones de la ancestralidad son contemporáneas y su valoración, y hasta certificación, debería basarse en la autoidentificación cultural de conciencia, tal como indica el Convenio 169 de la OIT.

Cada vez que se presentan logros y avances en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas también se dan retrocesos por la conducta estatal respecto a los múltiples procesos territoriales y su gestación de autonomía administrativa. Dada la naturaleza dominante del Estado podría considerarse natural que éste active todas sus fuerzas en la reproducción de la “organización republicana, monocultural, monocéntrica y municipalista” (Rosales, 2018). Este ritmo contencioso en la negociación de derechos entre el Estado y los pueblos indígenas abre una multiplicidad de flancos de análisis que serán de utilidad para el fortalecimiento de los procesos y ojalá, para lograr descentrar –deconstruir o deshacer– la hegemonía Estatal, el disciplinamiento de la cultura de la legalidad y los muchos dispositivos de centralismo, monismo y logocentrismo que todas las personas llevamos incorporadas.

Copa (2018) muestra la tensión entre lógicas, una comunitaria y otra estatal, la tendencia en la construcción de las autonomías indígenas muestra la latente cultura de la legalidad estatal y sus mecanismos para adaptar, aquello que consideramos lo propiamente indígena a las formas de control, administración y competencias que hacen a la cualidad gubernativa. Y Rosales (Op. Cit.), explica que los largos años de incorporación de la estatalidad republicana en las comunidades indígenas ha incidido en la gestión de necesidades y problemas en formas asamblearias indígena originarias; y mostraba un espacio con dos escenas, en una se presenta “la continuidad de la gestión local internalizada en la modalidad de municipio”, y en la otra, “la activación de los sistemas y tecnologías ancestrales de creación de valor público comunitario”. Vemos entonces cómo persiste la dicotomía, la conflictiva relación entre la democracia

3. Tanto la CSCB y la FNMCB “BS”, luego del 2000, transforman sus nombres, la una por Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB) y la otra por Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas y Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” (CNMCIOSB).

4. García L. Alvaro (2004) introduce desde el ámbito académico la noción de movimiento social para referirse a las organizaciones sociales que posteriormente conformarían un pacto de unidad en respaldo del proyecto político y gobierno del MAS.



liberal y la democracia comunitaria, y la posibilidad de que sus mecanismos dialoguen y se den paso en el marco del pluralismo.

Apuntamos estas relaciones dicotómicas presentes en todos los análisis hasta ahora abordados, para alertarnos sobre su potencialidad en términos metodológicos y analíticos. No será útil comprender esta relación –Estado y pueblos indígenas– como simplemente antagónica, la dicotomía, la fuerza y voluntad política de las naciones originarias y pueblos indígenas nos enseña a mirar esta relación como contenciosa y permeable. Así lo afirma Copa (Op. Cit.), al referirse a los avances en la jurisprudencia indígena, que señalan que “el Estado es capaz de adaptarse a las formas de gobierno y poder de los pueblos y naciones a partir de una interpretación favorable, extensiva y plural de los sistemas de gobierno propios”.

Muy probablemente las noticias sobre las decisiones gubernamentales respecto al aprovechamiento de los recursos naturales y su lógica intervencionista resulten desalentadoras y nos resuene la afirmación de que “la autonomía en general y AIOC en particular son los patios traseros de las políticas públicas” (Villagómez, 2018). No resulta fácil armarse de optimismo, luego de ver procesos frustrados<sup>5</sup>, pero será útil retomar la activación de la memoria, tener presente el proyecto político por la restitución de los gobiernos indígenas y practicar, a contramarcha de la cultura de la legalidad dominante, las “herramientas de interpretación plural de las normas”, que nos enseña el pluralismo jurídico: encontrar el “sentido filosófico propio”; salir de lo jurídico para interpretar plural e interdisciplinariamente lo jurídico; aproximarnos a los protagonistas y observar los procesos desde adentro; y, practicar la oralidad y la perspectiva desde abajo (Copa, Op. Cit.).

Todos los procesos emprendidos, los exitosos y frustrados, generan aprendizajes que al igual que la jurisprudencia, tendríamos que saber relevar y reproducir. La modificación de la clásica concepción sobre el poder político<sup>6</sup> debe llamarnos la atención pues el centralismo y la delegación del poder y decisiones a representantes políticos, han “despolitizado” al resto de

la sociedad. En la lógica del liberalismo, es correlativo el despolitizar y desresponsabilizar a la sociedad civil de las decisiones políticas y dejarla sin mucho espacio para el control social, mientras que quienes administran el poder público, se alejan del rol del servicio social para convertirse en instrumentos que consienten la privatización, naturalizan las relaciones de poder y la desigualdad.

Al respecto, Miguel Vargas (2014) explica que la representación es la transmisión del poder entre individuos humanos, y la representación indígena, no es la excepción; aunque se deben establecer algunas puntualizaciones, por ejemplo, los derechos colectivos no existen en sí mismos, sino a través de representantes auténticos y elegidos de forma democrática por la colectividad que pretende ejercerlos (13-14).

Lo peculiar, serán entonces estas formas democráticas, por ejemplo, la “asamblea como máxima autoridad de mando colectivo” que permite un consenso deliberativo; la rotación y obligatoriedad, la concepción de autoridad como servicio y no como privilegio, la revocatoria de mandato y el control social, a las cuentas y representantes; es decir, que es el centro del poder de la comunidad, pues ahí se resuelve el dominio económico de los recursos naturales, las regulaciones sociales y hasta la ritualidad (16). Entonces, el representante auténtico, sólo expresará la voluntad colectiva constituida en asamblea.

Estas concepciones y la inclusión de la democracia comunitaria en el marco legal y político boliviano, plantean un dilema sobre la participación comunitaria en la toma de decisiones y representación liberal (Vargas, 2014: 17). También se plantea la duda sobre su característica indígena u originaria, pues mecanismos como la asamblea son usados también por otros actores y organizaciones, no siempre indígenas. Lo cierto, reflexiona Vargas, es que estas instancias colectivas, además de elegir representantes, permiten el ejercicio del derecho político de los comunarios de forma directa en el marco del pluralismo jurídico y su derecho a la autodeterminación. No obstante, fuera del ámbito comunitario, esta democracia se va convirtiendo pau-

5. Son 3 procesos los que se vieron truncados ante la aplicación de un referéndum –el segundo del proceso- con el que se tendría que haber aprobado su estatuto autonómico, Totorá Marka (Oruro), Mojocoya y Huacaya (Chuquisaca).

6. Junto a Foucault, Aguiló (2009) explica que el poder se basa en la noción jurídico-política de «soberanía», que se transfiere a una persona o institución a través de un pacto. Este “contrato” genera una organización centralizada y la capacidad de influencia y control social que una persona o grupo gana sobre el resto implica la disminución del poder de la mayoría, proceso que se respalda en nociones de derechos, obediencia y normas.

latinamente en parte de la democracia representativa. Vargas apunta que la posibilidad de ejercer la democracia comunitaria en el ámbito de la autonomía indígena se ve limitada y supeditada, por el marco jurídico y por el Estado (138), que impone un procedimiento no enmarcado en las formas y mecanismos de la democracia comunitaria.

Apuntamos, que la oportunidad de cuestionar los preceptos tradicionales de la representación y transmisión de poder, y dar paso al ejercicio de formas de poder multicéntrico o formas de gobierno orientadas a la distribución policéntrica del poder, que se están gestando en los procesos AIOC, son logros importantes para las naciones originarias y pueblos indígenas, pero también para el resto de la sociedad, su comprensión y vivencia de la democracia.

## 2. Prácticas de autodeterminación indígena originaria

En este apartado articulamos varios temas en términos de experiencias propias: la memoria histórica que alimenta el discurso reivindicativo de los pueblos indígenas y naciones originarias, la experiencia del saneamiento y titulación de territorios colectivos, el ejercicio de la jurisdicción indígena originaria, las demandas de cambios al planteamiento oficial del proceso autonómico indígena originario y los aprendizajes de la marcha de naciones y pueblos indígenas originarios que encabezó la Nación Qhara Qhara, cómo ámbitos que alimentan el ejercicio de la autodeterminación indígena originaria.

### • Memoria, reconstrucción histórica e identidades contemporáneas

“En esos tiempos él sabía que presentando esos documentos en Sucre era una total garantía para hacer valer su nombramiento en La Paz. Así había hecho llegar (los papeles), y luego se había ido a Sucre y todos los departamentos: Oruro, La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, hasta lejos siempre, hasta Beni y Pando mucho había recorrido. ¿Qué diciendo daba vueltas?: ‘Ahora ésta es nuestra ley. Los españoles nomás nos han nombrado. Esta es nuestra ley’, diciendo. ‘Con esta ley nos vamos a pronunciar’, así diciendo había ido a dar la vuelta”. Testimonio de Manuel Barco T’ula (THOA,

1984).

El tema de la memoria y su activación ha despertado múltiples análisis. Desde espacios académicos y militantes se valoró el potencial epistemológico y político de la historia oral (Rivera, 1987), y se planteó que articular históricamente el pasado muestra una voluntad por “adueñarse de aquellos territorios sumergidos que el poder no ha podido todavía colonizar” (Medina, 1984), y que en última instancia no se trata de concebir el tiempo de forma lineal, sino de actualizar momentos de insurgencia y construcción de alternativas, como lo fueron las luchas anticoloniales del siglo XVIII y su articulación contemporánea con el katarismo y la conformación de las organizaciones campesinas e indígenas. Por otra parte, Spedding (2003) mucho más reacia a la reproducción de discursos del lamento y la victimización, inquiriere en “darle un trato selectivo [a la historia] (...) el pasado de las masas es la memoria colectiva y no los registros formales, no se lo puede destruir por simple decreto o deseo político” afirma.

Los insumos que brindan la historia y la memoria de los pueblos son de mucha importancia para los proyectos y agendas del presente. Rosales (2018) nos muestra que los pueblos indígenas y naciones originarias viven un “largo proceso de reivindicar su estatalidad ancestral”, sus prácticas de autogobierno y su permanente negociación con el Estado. El epígrafe propuesto en este apartado, refiere a la descripción de la movilización de Santos Marka T’ula a inicios del siglo XX, su hallazgo e insistencia por la ley, la cultura de la legalidad estatal, que le permitiría defender el gobierno sobre los territorios. La historia de Marka T’ula muestra una forma de representatividad y delegación de las “tramitaciones”, una serie de alianzas con indios y mestizos letrados, que circunstancialmente le hacen de escribanos pues él era analfabeto. No obstante, su capacidad por memorizar el lenguaje dotado por el Estado, no puede comprenderse como una subordinación<sup>7</sup>, sino como una voluntad política por explicarle al Estado colonial el carácter ancestral de la posesión de tierras de las comunidades y territorios indígenas originarios.

En el caso de los pueblos de tierras bajas, la memoria

7. La historia oral recopilada sobre las movilizaciones de Santos Marka T’ula también explica que antes de emprender sus viajes, realizaba un ritual con todos los que le encomendaban sus papeles. El ritual servía para prevenir la posibilidad de que a través de ellos (los papeles) ingresen a la comunidad elementos ajenos a contaminar. Por otra parte, se conoce que en muchos ayllus los títulos en cueros de animal y papeles de propiedad de tierras son ritualizados, no por su contenido escrito, sino porque adquieren simbólicamente la energía de quienes los han trajinado.

corta de las marchas indígenas revitaliza la búsqueda que moviliza la memoria larga. En el caso guaraní la búsqueda de la tierra sin mal o Ivy Marae y en el caso de los pueblos moxeños, movima, yuracaré y chimán la búsqueda de la Loma Santa, que inusualmente fue revivida como protesta el año pasado, en resistencia al intento de usurpación de su territorio. El “trato selectivo” de la memoria cumpliría un papel importante, pues estos pueblos vivieron etapas de franca guerra en la colonia y también en la república, por ejemplo, en 1882 el levantamiento de Apiaguaiqui-Tumpa, cacique mayor de todos los Chiriguano, fue neutralizado por el Estado de manera brutal, prácticamente exterminando y debilitando a los pueblos que tuvieron que refugiarse en haciendas para recibir mayor explotación. Las apuestas, entre mitológicas y utópicas, por las tierras sin mal están presentes en la construcción de normativa propia y como puede verse, acompañan el repertorio de protesta de los pueblos.

En la apertura del multiculturalismo, la activación de la memoria alimentó el ejercicio de la etnicidad de forma estratégica (Baud, 1996; Koonings y Silva, 1999) que dotaba de elementos simbólicos y discursivos esenciales para la disputa de espacios y participación política. Arnold (2008) advierte que en Bolivia, mientras que las identidades étnicas suelen estar definidas “desde adentro”, las categorías étnicas suelen ser aplicadas “desde afuera”, refiriéndose principalmente a todo el lenguaje que suscitan las reivindicaciones indígenas en el ámbito internacional, la discusión y convenios sobre derechos de Naciones Unidas, la cooperación y la academia, que pasan por alto o subsumen las formas propias de “nombrarse” y las actividades productivas que se corporalizan y hacen parte de las identidades. Aunque está claro que la arbitraria agrupación de lo “indígena originario campesino” corresponde a una política desde el multiculturalismo, esta etapa de demanda de autonomías indígenas, podría devolver la posibilidad de generar mejores interlocuciones, repensar el esencialismo estratégico y étnico, para actualizar las formas de politizar las identidades y lograr mayor empatía con las nuevas generaciones.

Vale la pena detenerse un poco en el multiculturalismo, como un periodo histórico (desde los años ochenta), pero también como un enfoque de políticas que aún persiste. Copa, Kennemore y López (Op. Cit.) afirman que el reconocimiento multicultural a los derechos colectivos al territorio y autodeterminación

coincidió con el “giro” de ajustes estructurales y políticas de descentralización neoliberales. De acuerdo con Postero (2017), estas autoras muestran que, al ser el multiculturalismo respaldado por el Estado, relega a los indígenas en peticionarios de demandas. En ese marco, con las Tierras Comunitarias de Origen, modalidad de saneamiento de tierra colectiva, se promovió un reconocimiento sin participación política, limitando el derecho a la decisión sobre los recursos naturales.

Y continúan su análisis con Hale (2002), que explica que “el multiculturalismo neoliberal crea una dicotomía entre unos indígenas reconocidos y otros recalcitrantes; entre indios permitidos, quienes son reconocidos mediante un acuerdo implícito que aceptan ciertos derechos por no reivindicar otros que puedan desafiar el estatu quo, y los indios sin permiso y conflictivos que sí lo hacen, y por ello, son condenados a los espacios raciales de pobreza y exclusión social”. Sin embargo, desde la perspectiva de las luchas por la autodeterminación y el reconocimiento estatal, los pueblos indígenas siempre han aprovechado las grietas y aberturas de la agenda de desarrollo, desplegando una capacidad por navegar entre las inclusiones y exclusiones, y esto habrían hecho con la ley de Participación Popular (1994), por ello pudieron actuar en contra de las limitaciones del multiculturalismo y los costos de la política económica neoliberal (38-42).

La idea de la navegación nos es ilustrativa en esta nueva etapa de luchas y políticas multiculturales. Las dos vías de acceso a la autonomía indígena son, por conversión municipal, municipios en los que la población indígena es la mayoritaria y que deciden convertir su gobierno a indígena por coincidir casi plenamente con el ordenamiento territorial establecido; y además, por la vía territorial, Territorios Indígenas Originarios Campesinos (TIOC), reivindican su gobierno y forma de administración propia a través de la autonomía.

#### • Gestión y control territorial

Desde fines de los años noventa, como parte del contexto para la transformación constitucional y la incorporación de los derechos de los pueblos indígenas se vivió un arduo proceso de saneamiento de tierras y territorios que buscaban la titulación de Tierras Comunitarias de Origen (ahora TIOC), que para los pueblos indígenas y naciones originarias fue de afirmación de las posibilidades de restituir sus territorios y sus mecanismos de autogobierno. Bajo el enfoque de una políti-

ca multicultural y de descentralización administrativa se impulsó la titulación de tierras incluyendo una concepción amplia del territorio que modificó la estructura de tenencia y propiedad de la tierra, exponiendo límites al aprovechamiento utilitarista y latifundiaro.

De las 109.858.100 hectáreas de superficie del país, 22% está titulado a favor de indígenas bajo la forma de Tierra Comunitaria de Origen (TCO)<sup>8</sup>, 20% a favor de comunidades campesinas e interculturales, 10% en manos de medianos y grandes empresarios y 24% es tierra fiscal (CIPCA, 2018).

La titulación colectiva de territorios fue producto de movilizaciones sociales por “ratificar el control sobre sus territorios ancestrales [que] les permitía defender sus espacios de vida (...) el ejercicio de mecanismos de autogobierno en territorios y la administración de sus recursos económicos”. Se titularon alrededor de 300 TCO en todo el país, y muchas elaboraron participativamente planes territoriales de gestión integral de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, en algunos casos haciendo efectiva su participación en la distribución de recursos en el municipio y departamento. A algunos procesos les permitió definir sus prioridades en planes de desarrollo distrital indígena; y, varios pueblos titulados como TCO se declararon como territorios autónomos (Villagómez, 2018) porque se trataba de un contexto de fortalecimiento e impulso para los autogobiernos territoriales. Más adelante y con la crisis global que mermó la cooperación internacional se veía que los títulos colectivos no eran por sí mismos, garantía para el desarrollo, para mitigar la precariedad, para frenar las iniciativas del extractivismo petrolero o la expansión de la frontera agrícola a favor del agronegocio.

El nuevo contexto y el encapsulamiento de actores diversos en los “TIOC” muestran un retroceso en la incorporación y ejercicio de la noción del territorio en relación a los derechos colectivos. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció hace muchos años el derecho a la propiedad comunitaria por sobre cualquier otro tipo de propiedad individual, y además, brinda un principio que los Estados –mucho más los plurinacionales- no debieran perder de vista, la vinculación entre el derecho al te-

ritorio indígena y el derecho a la vida; “los derechos territoriales indígenas abarcan un concepto más amplio y diferente de propiedad que está relacionado con el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado”, con derecho a la consulta y participación en las decisiones que les afecten (Copa, 2018).

Si bien la crítica alerta sobre la “municipalización” de las autonomías indígenas, entendida como la emulación del esquema municipal en los planteamientos estatutarios y la construcción institucional de gobiernos autónomos, los recientes gobiernos autónomos indígenas originarios campesinos (GAIOC) muestran interesantes propuestas de territorialización en la concepción del poder político. Rosales (Op. Cit.), en su propuesta comparativa muestra que el GAIOC Charagua propone un sistema descentralizado cerrado, a través del fortalecimiento de las instancias comunitarias y crea las instancias legislativas y administrativas para el ejercicio de la autonomía. El GAIOC Uru Chipaya se propone un sistema mixto en el que el poder político de la nación originaria no delega su representación y ejerce sus facultades directamente a través de su organización matriz natural y delega solamente los asuntos administrativos de la gestión pública a los órganos ejecutivo y legislativo. A su vez, en la AIOC en proceso Totorá Marka el poder no se delega a los órganos ejecutivo y legislativo, pues éstos son designados y posesionados de la lista de personas idóneas enviadas por la autoridad originaria de cada ayllu, en cumplimiento del “Sara Thaqi” [camino], mecanismo propio para relevar y distribuir el poder.

En el GAIOC Raqaypampa se pondrá en funcionamiento un sistema descentralizado de administración sin órgano legislativo con representación natural, es decir, se generará una instancia meramente administrativa. En el proceso AIOC de Salinas de Garci Mendoza se propone un sistema de administración con descentralización abierta sin órgano legislativo, y finalmente, en Gutiérrez se propone un sistema de administración descentralizada sin sistema electoral.

La descentralización es ya una lógica de distribución del poder, pero además de participación política y planificación estratégica, preceptos que planteó el municipalismo desde la lógica de la democracia represen-

8. En la etapa post constituyente y en el proceso de conformación de las AIOC, las TCO deben realizar un trámite para constituirse en Territorios Indígenas Originarios Campesinos (TIOC).

tativa y el sistema de partidos. Lo importante de esta etapa será el poder observar la capacidad y creatividad de los gobiernos indígenas para poder hacer que sus sistemas y estructuras funcionen de acuerdo a sus propios mecanismos de ejercicio del autogobierno. Habrá que estar pendiente del funcionamiento de estas dos instancias, una que refiere al autogobierno ancestral y otra, la de la autonomía administrativa. A nivel general, los GAIOC proponen dar la vuelta la estructura de poder, pero será su capacidad de gobierno la se imponga sobre las jerarquías que dicta el papeleo, la burocracia, las estructuras patriarcales y el logocentrismo que suele subordinar a las autoridades indígenas a una lógica técnica o de asesoramiento. Actualmente existen tres gobiernos indígenas constituidos, Charagua Iyambae, Raqaypampa y Uru Chipaya, y otros procesos en curso.

#### • El pluralismo jurídico y el ejercicio de la JIOC

Otro avance fundamental en esta etapa post constituyente es que el sistema jurídico de los pueblos ha sido incorporado como una jurisdicción en igual jerarquía a otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente (Art. 179.II, CPE). Esta incorporación impone el respeto de las decisiones que emite la justicia indígena, no pudiendo ser revisadas por jueces y juezas de la justicia ordinaria o agroambiental, sometándose a la CPE y al Bloque de constitucionalidad<sup>9</sup>.

Para las jurisdicciones ordinarias, encabezadas por doctos en derecho, está siendo un desafío el declinar sus competencias y dar paso a la jurisdicción indígena originaria campesina (JIOC). Y para la población rural, acostumbrada a subestimar sus propias estructuras de gobierno y justicia, está siendo un proceso de afirmación muy importante el ver reconocidas las decisiones de sus autoridades bajo mecanismos comunales otorgando la eficiencia que la justicia ordinaria no puede ofrecer.

Copa (2018) explica cómo es que en Bolivia, y otros países, se abrió un horizonte pluralista a través de ciclos de reforma constitucional que pasaron por el mul-

ticulturalismo, el Estado-nación pluricultural y llegaron a los actuales Estados plurinacionales. A estas alturas, apunta Copa, “los derechos de los Pueblos Indígenas son de conocimiento no solo de profesionales entendidos en la materia, sino también han sido apropiados por los líderes y miembros de los pueblos, naciones y comunidades indígenas”.

Este impulso que como vimos, no es reciente sino histórico, en la actualidad se manifiesta en iniciativas territoriales por crear instancias de justicia propia. El Consejo Amawtico de la comunidad originaria de Chirapaca convocando a encuentros sobre justicia desde el departamento de La Paz, y acompañando y fortaleciendo a otras organizaciones del sector lago<sup>10</sup>. Las acciones interdisciplinarias de los dirigentes campesinos de Zongo en su vinculación con la Asociación Departamental de Antropólogos de La Paz, y su aporte testimonial a la reflexión de la JIOC<sup>11</sup>. Y además, la nación Qhara Qhara<sup>12</sup> en la ciudad de Sucre que impulsa un Tribunal de Justicia Indígena Originaria Campesina que asume la tarea de proliferar la lectura de la CPE y ha llegado a colaborar –con recursos propios– en la interpretación plural de los sistemas jurídicos a una diversidad de casos y procesos en toda Bolivia, y cuya tarea es sumar jurisprudencia.

La jurisprudencia es “una fuente directa del derecho”, vinculante y obligatoria (Copa, Op. Cit.), y a pesar de que existe la “igualdad jerárquica” entre jurisdicciones, la JIOC no tiene ni el presupuesto ni la infraestructura que las otras jurisdicciones tienen; entre tanto, los administradores de justicia de oficio, deberían aplicar una “labor interpretativa” y mostrar el horizonte pluralista tanto a los miembros de la JIOC como al resto de la sociedad.

En el caso de la autonomía indígena originaria campesina, la normativa que la reconoce, debería viabilizar el ejercicio de su gobierno propio y la capacidad de elegir a sus autoridades según sus propias estructuras, normas y procedimientos. En sentido histórico, el ejercicio

9. El Bloque de constitucionalidad se refiere a la articulación entre el derecho nacional de los derechos fundamentales y el derecho internacional de los derechos humanos, y que adquieren fuerza normativa vinculante (Copa, Op. Cit.).

10. Encuentro Nacional de Justicia de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina del Estado Plurinacional de Bolivia (2017), disponible en: <https://porlatierra.org/novedades/post/173>

11. Para conocer el caso de Zongo, ver “La defensa territorial desde la jurisdicción indígena de Zongo”, en: [www.porlatierra.org/casos/83](http://www.porlatierra.org/casos/83)

12. Para conocer la experiencia de la Marka de Quila Quila en su lucha por la autodeterminación, ver “Las luchas de Quila Quila Marka”, en: [www.porlatierra.org/casos/110](http://www.porlatierra.org/casos/110). Para conocer la experiencia del Jatun Ayllu Yura y su proceso de reconstitución hacia la autonomía indígena, ver “Jatun Ayllu Yura: Identidad, territorio y autogobierno”, en: [www.porlatierra.org/casos/41](http://www.porlatierra.org/casos/41). Ambos territorios afirman la reconstitución territorial y política de la nación Qhara Qhara.

de intermediación, diálogo y negociación que han emprendido las autoridades indígenas debe considerarse como parte de la jurisprudencia, al darse un conflicto de competencias entre jurisdicciones, no puede darse el caso de que el administrador de justicia “desconozca” las instancias, autoridades y argumentos de la JIOC, debe darse a la tarea de investigar y debe disponerse a ser informado.

#### • Cambios normativos para permitir el gobierno de las AIOC

Rescatamos la cuestionante ¿Es posible la libre determinación y autogobierno supervisado y controlado por el Estado? (Villagómez, 2018). El “asedio normativo” que se identifica y explica en numeras críticas y estudios, establece un panorama en el que los procesos emancipatorios, sembrados en la memoria larga de los pueblos indígenas, se subordinan a una serie de trabas burocráticas, una acción en la que el Estado centralista revitaliza su cultura de la legalidad de forma disciplinaria.

Copa (2018) alerta a no perder de vista que la autonomía nace de la demanda de autodeterminación en un sentido liberador y que implica “reparar y resarcir a las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos, de los daños e injusticias históricas, garantizando su participación en la construcción de la institucionalidad del nuevo Estado”. Además, aporta con la explicación de Mora (en Copa, Op. Cit.), sobre la dualidad entre la autonomía y el ejercicio del autogobierno desde abajo, con la autonomía desde el Estado. Lo que queda es analizar si es que esta separación, que es similar a la explicación del Viceministerio de autonomías<sup>13</sup>, no disuelve la posibilidad de articular la autonomía lograda institucionalmente y las aspiraciones históricas de transformación social de los pueblos.

Bajo este dilema pueden plantearse varios cambios, que se han planteado y analizado respecto al Bloque de constitucionalidad. La eliminación de varios requisitos y procedimientos innecesarios de la ruta trazada para las AIOC puede agilizar el proceso y motivar la incorporación de otros territorios. Entre las acciones

que quedaron previstas se tuvo a la acción abstracta de inconstitucionalidad del segundo referéndum por considerarse inconstitucional y que el Coordinadora Nacional de Autonomía Indígena Originaria Campesina (CONAIOC) había resuelto promover<sup>14</sup>. Respecto al Certificado de ancestralidad que es contradictorio al artículo 2 de la CPE, Gonzalo Vargas explica que “hay disposiciones que tienen un carácter perverso, pero también hay que buscar el lado positivo de las normas, no todos los pueblos son originarios, los campesinos colonizadores, por ejemplo, también pueden demandar acceso a la autonomía” (IPDRS/CIPCA, 2017).

Una observación importante tiene que ver con el rol de las organizaciones matrices, las estructuras nacionales de los indígenas y campesinos en el país, que en los últimos años se han visto debilitadas y condicionadas por su correspondencia político-partidaria al gobierno central. Los cambios normativos también deben ingresar al ámbito de la jurisdicción propia, es decir, a la JIOC y su capacidad de auto-control social y delegación de representación, responsabilidades y compromisos políticos. El instaurado Pacto de Unidad que defendió la CPEP hace mucho tiempo que resultaba incoherente respecto a los procesos territoriales e incluso las disputas entre campesinos e indígenas irresueltas. Un reto importante será evaluar y actualizar la agenda de estas estructuras que han llegado a separarse considerablemente de sus bases y en su intento de afirmar su rol, se han generado estructuras paralelas. Copa (2018a) indica que al convertirse estas organizaciones en canales “oficiales” de participación del Estado, ya no son espacios de crítica y contestación, y afirma que “el sujeto indígena del proceso constituyente no es el mismo sujeto que promueve y enfrenta los límites del Estado actual”.

Más allá de la burocracia que permite el acceso a la autonomía indígena están los retos que asumirán los gobiernos autónomos indígenas. Exeni (2015) explica que además de ser las autonomías indígenas la esencia de la plurinacionalidad, plantean una transformación en términos de “otra institucionalidad”. La gestión pública intercultural que se está construyendo deberá

13. Gonzalo Vargas, viceministro de autonomías, explicó que la autonomía indígena tiene dos dimensiones, se debe diferenciar entre la territorialidad indígena o autonomía ancestral, y la actual autonomía. En el proceso constituyente, se reflexionó que en base a la autonomía ancestral se construiría una institución (la actual autonomía) que permita una mejor articulación con el Estado (IPDRS/CIPCA, Seminario de Autonomía y gobiernos indígenas, 2017).

14. Véase resolución y además, ver IPDRS/CIPCA, Seminario de Autonomía y gobiernos indígenas, 2017, donde varios procesos resuelven también promover esta acción.

tener una visión diferente al enfoque liberal. Rosales (2018) indica que uno de los retos de la planificación y gestión pública, será el “superar los procesos de planificación municipal de corto plazo y coyunturales. La AIOC se plantea, a través de éste proceso, proyectar instrumentos que logren acciones de gasto e inversión, a mediano plazo, con base en el Plan de Gestión Territorial Comunitario”, aspecto que permite que no perdamos de vista que los GAIOC deben establecer un modelo de desarrollo propio.

Respecto a la relación de los GAIOC con la endurecida burocracia administrativa, Rosales recomienda asumir el reto de cumplir los requisitos de las normas básicas del sistema de planificación provenientes de la ley SAFCO; y al parecer, apelar a la capacidad del Estado a “adaptarse” a las formas de gobierno y poder de los pueblos y naciones tomará tiempo y requerirá de mayores acciones en la construcción de la gestión pública intercultural.

#### • **Negociar y/o ejercer la autodeterminación**

Algo que notamos en los estudios y análisis sobre la autonomía indígena, incluido este documento, es que se da por sentada una noción de autodeterminación, tal vez la que tiene que ver con la CPEP y los convenios internacionales. Sin embargo, creemos que será importante repensar lo que este planteamiento implica en las normas, en la vida de las personas y en los proyectos de los pueblos.

Quienes acompañan procesos AIOC saben que la autonomía es un proyecto colectivo sí, pero que no siempre es compartido por toda la población de una jurisdicción, no sólo se trata de los denominados terceros, karais o mestizos, sino también, el proceso se desencuentra con una serie de contradicciones internas a las TIOC. Wilfredo Plata (2017) centra sus reflexiones en el ‘no’ a la autonomía indígena en los contextos de conversión municipal, recae en las ideas de “pragmatismo, hibridez y modernidades alternativas”, el “significado supuestamente retrógrado”, entre otros aspectos que problematizan la comunicación del proyecto autonómico entre los diversos sectores de las sociedades –principalmente rurales-, las diferentes generaciones, residentes migrantes y grupos de interés en general. Entonces, la propuesta autonómica no es una certeza uniforme, a pesar de que el discurso tiene mucha fuerza, le corresponde a sectores progresistas y activistas, interesados y especializados en disputar las significaciones propias del autogobierno y la autodeter-

minación con el “proyecto de indigeneidad hegemónico” (Burman 2014, en Plata, 37); en varios casos estos “especialistas” están involucrados en comisiones impulsoras, redactores de estatutos y otros espacios activados por el proceso AIOC.

Ocurre entonces que, aunque la autonomía indígena cobre varios anticuerpos en su propio espacio local, los lugares de disputa suelen ser aquellos que precisamente materialicen la autodeterminación. El ejercicio de cargos indígenas originarios, por ejemplo, tiene que ver con pertenencias y “contratos sociales” de servicio a la comunidad, y éstos pueden funcionalizarse a un proyecto de autodeterminación mayor; o en su defecto, a la dinámica político partidaria del municipio o la gobernación departamental. Un ejemplo del primer caso sería el Jatun Ayllu Yura, que tras pertenecer al Consejo de Ayllus Originarios de Potosí (CAOP), instancia departamental creada circunstancialmente en los noventa, que deciden abandonar porque habría cobrado un matiz político partidario dejando de lado el proyecto de la reconstitución territorial, para restituir su articulación ancestral a la Nación Qhara Qhara, activada principalmente desde la Marka Quila Quila (Chuquisaca).

La autoidentificación resulta ser muy importante en estos ámbitos, el ser indígena u originario, plantea diferencias sustanciales en este contexto. Mencionamos cómo las organizaciones matrices de las Bartolinas y colonizadores transformaron sus denominaciones de cara al “proyecto de indigeneidad hegemónico”, pese a que se suscitaban entre sus bases diversos debates y crisis identitarias, por la pertenencia gremial al campesinado, por una larga historia reivindicativa de luchas campesinas, sus denominaciones de forma pragmática fueron modificadas. En el caso de los TIOC, Plata ejemplifica con el caso de Mojocoya, cuyos dirigentes comunales afirmaron que nunca se habían identificado como indígenas, sino que se veían como campesinos, pero reconocían la oportunidad del marco jurídico de la conversión en AIOC para conseguir sus objetivos.

Advierte Plata, que la pragmática no implica que la identidad cultural y política no sea un factor clave (42), tras todos los esfuerzos, estrategias y actividades de las AIOC, persiste la reivindicación básica por mejorar condiciones de vida, el acceso a la educación, la salud, y no siempre se visibilizan en los discursos de base, elementos como el ejercicio del autogobierno y la au-

todeterminación. El trabajo de los dirigentes y activistas de la autonomía indígena en sus contextos locales, será lograr esta sintonía entre su población, y además, fortalecer o visibilizar las prácticas de gobierno, gestión y decisión propia que siendo independientes o al estar excluidas de las instancias formales, han sido más eficientes y prontas, que la institucionalidad estatal.

Diversas visiones de las ciencias sociales y políticas, muestran las autonomías indígenas en una dimensión experimental, y en efecto, si para los Estados que promueven políticas multiculturales estos procesos que ponen a prueba su capacidad de generar mecanismos de participación y modificación de sus lógicas de institucionalidad, son experimentales; también tendría que serlo para los propios pueblos indígenas y naciones originarias que actualizan sus estrategias y repertorios discursivos ante los nuevos contextos. Por ello, Cordero (2018) explica que los procesos AIOC tienen repercusiones en la construcción y recreación de identidades, al ser espacios de debate público, permiten la constante actualización de discursos y símbolos, y afirma "las instituciones autonómicas no expresan, sino que producen identidades" (39).

Una de las reiteradas críticas al movimiento indígena –no sólo boliviano- tiene que ver con la instrumentalización de lo étnico, comprendido como este ámbito simbólico y performativo. Apuntamos que la recreación estratégica del esencialismo étnico supone un proceso más complejo de autoconciencia, que la simple instrumentalización. Este dilema plantea una interpelación importante a los pueblos, y también a las instituciones estatales que sostienen los proyectos nacionales y no han transformado su lógica hacia la plurinacionalidad, pero aún despliegan políticas indigenistas, que folklorizan lo indígena para incorporarlo a lo nacional. Si no hay plurinacionalidad sin autonomías indígenas, ¿Cómo se configurarán los bagajes simbólicos necesarios para motivar la plurinacionalidad en el marco del Estado? Sin querer dar una respuesta, apuntamos a que también en este plano, el ejercicio de la autoconciencia y autodeterminación deberá superar la instrumentalización propia e impuesta.

Entonces, ¿Qué son la autodeterminación y autogo-

bierno? La CPE no la incluye en sus planteamientos, pero las explicaciones técnicas la suelen sobreentender como sinónimo de "libre determinación" en el marco del Estado unitario. Entre los protagonistas de los procesos, sus promotores y líderes, se capta un aliento por las decisiones bajo mecanismos propios y la posibilidad de llevar a cabo sus proyectos y desarrollo desde una visión propia del mundo. Copa, Kennemore y López (2018), explican que la autodeterminación es un "lugar de enunciación de lo propio" –reivindicar las formas propias de nombrarse, decíamos-, desde donde se interpelan las formas asimétricas del control estatal en sus dinámicas de reconocimiento; es decir, el ejercicio soberano de derechos indígenas pone en crisis el mecanismo dominante del Estado, ya que el Estado colonial solo fue posible por el despojo indígena<sup>15</sup>, ampliando, el Estado republicano solo fue posible por el tributo indígena. Entonces, la autodeterminación, es un "proyecto" en disputa por el ejercicio de derechos, de poder y soberanía sobre lo propio, respecto a una estatalidad que insiste en su dominio y centralismo.

Al analizar los procesos de los pueblos indígenas, es muy importante no perder la perspectiva historia, aunque como se muestra en los casos de diferencias y negaciones internas a los procesos AIOC, sectores de los mismos sí la pierdan circunstancialmente. Cordero (2018) explica con precisión que la demanda por la autonomía surge cuando los pueblos son incorporados –pero no incluidos- en los Estados nacionales, y reciben de ellos discriminación y negación a sus diferencias culturales; en cambio, el derecho a la autodeterminación es un derecho inherente a pueblos distintos, que llevan a tomar "decisiones vitales para la integralidad de aquellas identidades" (27). Actualmente, según esta autora, el paradigma de la autonomía está compuesto por tres elementos importantes "el reconocimiento constitucional del derecho de autodeterminación de los pueblos, la reconstitución de los pueblos indígenas y las luchas de resistencia" (34). En el caso de Bolivia, estos tres elementos digamos que están refrendados, por la legislación y por la realidad de los sucesos; no obstante, el tema de la reconstitución de los pueblos indígenas se encuentra en un momento de debilitamiento y ambigüedad por la corporativización de las históricas organizaciones cam-

15. Existen diversos hitos del nacionalismo boliviano que muestran la tributación indígena, en términos de recursos humanos, territoriales y vitales. Por el tiempo de la guerra del Chaco, las mujeres comunarias indígenas, realizaron una marcha hacia la ciudad de La Paz, exigiendo al Estado de blancos, la devolución de sus hijos y esposos (Thoa, 1986); ni qué decir del servicio prestado en la Revolución Nacional, en la permanente negociación por el acceso a su ciudadanía, entre otras demandas fundamentales.



pesinas e indígenas al Estado; y además, las luchas de resistencia no se deben a la reconstitución sino a imposiciones e intervenciones de sus territorios, sin consulta previa y con faltas importantes al reconocimiento constitucional logrado.

Reflexiona Cordero, que la autonomía supone autogobierno y no sólo autoadministración; los temas fundamentales de la autonomía tienen que ver con el acceso al poder y a la “otra institucionalidad”, y no simplemente a la descentralización administrativa, donde “las comunidades se limitan a ejecutar decisiones del Estado central y aplican sus usos y costumbres para asuntos secundarios (37). Si los procesos AIOC se ven desgastados por la burocracia, la cultura de la legalidad impuesta desde el paso del colonialismo al republicanismo, persiste aún el tutelaje que no permite la autodeterminación.

En cuanto a experiencias de reconstitución territorial y restitución política de autoridades indígenas originarias en Bolivia, se encuentran varias experiencias como las que mostramos anteriormente, al hablar sobre el ejercicio de la JIOC, que están dispersas y medianamente articuladas. En el caso de tierras altas, algunas ex autoridades originarias explican que el CONAMAQ fue una alternativa y estrategia consensuada en al menos 16 naciones originarias en los años noventa y dos mil, en este nuevo contexto, según estas reflexiones, no se justificaría su existencia, pues son las naciones con territorios titulados como TIOC, las que debieran ejercer su derecho a la autodeterminación y ser interlocutores directos del Estado; no obstante, este criterio no está consensuado y hace varios años, sus convocatorias nacionales han tenido poca respuesta, dada la falta de recursos y el paralelismo promovido por el gobierno central. El caso de tierras bajas es un tanto más complejo, pues varios territorios están concentrados en la resistencia a megaproyectos de desarrollo o al embate del agronegocio.

La situación de la resistencia es una oportunidad para repensar a las organizaciones y sus tradicionales mecanismos de reunión, consenso y ejercicio del poder,

así lo muestran algunas instancias recientemente conformadas como afectados directos del extractivismo y desarrollismo. En los últimos años, un territorio que ha sostenido su proyecto de reconstitución territorial, y creemos que está desarrollando una noción propia y prácticas efectivas de autodeterminación es la Nación Qhara Qhara, que a inicios del año 2019 ha sostenido una marcha desde el departamento de Chuquisaca a la ciudad de La Paz, durante 45 días y con diversas demandas<sup>16</sup>.

Los intereses particulares de esta nación para plantearle al Estado sus demandas tienen que ver, a su vez, con cuatro aspectos: a) El conflicto por tierras en la Marka Quila Quila<sup>17</sup> (departamento de Chuquisaca), entre originarios (Nación Qhara Qhara) que defienden la demanda de titulación colectiva realizada en 2006, y los sindicatos agrarios que piden titulación individual en perspectiva a la extracción de recursos naturales del territorio, y que por diversas intervenciones que hizo el INRA, los originarios han elevado su denuncia a la CIDH. b) La autonomía indígena es un proyecto que garantiza su derecho a la autodeterminación y autogobierno, el territorio del Jatun Ayllu Yura (departamento de Potosí) es un proceso AIOC, y actualmente, tiene su estatuto autonómico en revisión de constitucionalidad. c) La marka Quila Quila ha realizado varias acciones populares en el TCP para hacer valer sus normas y procedimientos propios, logrando sentencias que alimentan la jurisprudencia indígena originaria. d) La Nación Qhara Qhara ha salido de la estructura de CONAMAQ y promueve la reconstitución de su territorio ancestral por encima del ordenamiento territorial republicano.

El 20 de noviembre de 2018 en la ciudad de Sucre, se reunieron varias naciones y organizaciones de todo el país, ante la nula respuesta a sus demandas, denuncias y por la defensa de sus territorios, se organizaría una marcha hacia la ciudad de La Paz, de forma autoconvocada e independiente. Enviaron al presidente del Estado plurinacional una Determinación<sup>18</sup> con esta argumentación, y estableciendo plazos para agudizar sus medidas de presión. Con el objetivo de la defensa territorial y sin articulación alguna a grupos de poder,

16. Facebook oficial de la Marcha de Naciones Originarias y Pueblos Indígenas, disponible en: [www.facebook.com/autogobiernoindigenaoriginario/](http://www.facebook.com/autogobiernoindigenaoriginario/), que contiene material audiovisual de toda esta movilización.

17. Disponible en: <https://www.sudamericarural.org/index.php/noticias/nuestras-actividades/5862-la-marka-quila-quila-por-la-reconstitucion-y-la-integralidad-de-su-territorio>

18. Determinación de Naciones Originarias y Pueblos indígenas, disponible en: <https://porlatierra.org/docs/f67fab39a-f0e8c2809961751438144c9.pdf>

partidos políticos ni oficialistas ni opositores, se llevó adelante una defensa de derechos. Las demandas de la marcha realizada decantaron en tres principales:

1) Solicitud de un proyecto de ley de restitución de territorios ancestrales como dominio ancestral preexistente, consensuado y suscrito como originarios de los ayllus, markas, suyus, con el objeto de “reconocimiento y la restitución efectiva de los territorios ancestrales de las naciones” bajo los principios de la autoidentificación<sup>19</sup>.

2) Solicitud de modificación de la Ley 073 de deslinde jurisdiccional, para cumplir con la CPEP que determina la igualdad de jerarquía entre jurisdicciones y derecho a la consulta previa. Se presentó una propuesta de ley.

3) Solicitud de modificación de Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Respeto a las normas y procedimientos propios para encaminar la autonomía aprobando los estatutos mediante normas y procedimientos propios de las naciones originarias y pueblos indígenas, sin imponer un segundo referéndum para aprobar el estatuto autonómico.

La marcha se inició a finales de enero de 2019, se sumaron representantes de otras naciones originarias y pueblos indígenas interesados en aprobar esta legislación para todas sus demandas e intereses particulares. En todo momento la marcha intentó diferenciarse de otras movilizaciones, esquivaron la participación y aún el apoyo logístico de partidos políticos, y líderes que la Nación Qhara Qhara había desconocido por no contar con base social. Con muchas carencias, y principalmente, con el riesgo permanente de no tener dónde pernoctar, una columna que desde el gobierno se desprestigió y se disminuyó, llegó a la ciudad de La Paz. Sus autoridades, salían de la columna marchista de comisión para presentar las propuestas de ley y realizar el trámite de seguimiento a sus demandas ante el legislativo y la presidencia, eran perseguidos y no se les permitía ingresar a la Plaza Murillo. Los medios de comunicación les abrieron pocos espacios, y no se desplegaron a cubrir esta movilización, fueron los líderes y autoridades, apoyados de sus redes sociales que intentaron transmitir sus demandas ante toda la sociedad.

Aunque se intentó apagar la importancia de la marcha, y no se dio cabida mediática a sus logros, podemos reflexionar sobre algunos aprendizajes:

- El planteamiento de un renovado discurso indígena, basado en la reconstitución territorial y restitución de autoridades originarias, y en la defensa de derechos constitucionalizados, no desde organizaciones sociales con personería jurídica, sino desde la jurisdicción indígena que se basa en su preexistencia al Estado.

- Las nociones de la **autoconvocatoria** y la **autogestión** como forma de relacionamiento, con naciones y pueblos pares, y con otro tipo de actores como instituciones, partidos políticos y colectivos activistas. En todo el recorrido se insistió en cuidar los objetivos de la marcha, de cualquier tipo de intervencionismo, y de cualquier intención de desprestigio. Evitaron que los activistas refuerzan la marcha, aunque ésta, siendo temporada de cosecha, en momentos se vio disminuida. Un hecho que causó el malestar de algunos líderes originarios fue que se les pidió que no ingresen a las columnas pues se habían visto inmiscuidos en la dinámica del paralelismo de organizaciones, varios no cuentan con el reconocimiento de sus bases, que es evidente pues no trabajan por la reconstitución territorial desde sus naciones, sino por acceder a proyectos, cargos y oportunidades personales. La marcha partió modestamente de Sucre, financiada por las familias de los marchistas, con ollas comunes y a la cabeza de una volqueta de propiedad de la autoridad originaria de Quila Quila; todos cargaron sus alimentos tostados y coca, y se ataviaron de abrigo y ponchos originarios. A nivel urbano, varias instancias prestaron apoyo logístico y difundieron las demandas e hicieron seguimiento a la marcha, pero se evitó que instituciones y partidos políticos se hagan “benefactores” de la movilización; si bien llegaron a la universidad, pidieron que la autoridad de esta institución los reciba, pero sin fotos ni micrófonos; cuentan que incluso al momento de dialogar con el presidente del Estado Plurinacional, no tocaron los platos que les ofrecieron, porque se sintieron agraviados con varios argumentos y actitudes de parte del mandatario. Por otra parte, y en cuanto a la autoconvocatoria, varias organizaciones de tierras bajas, y principalmente, los territorios en resistencia al extractivismo anunciaban su llegada a la marcha, pero presentaron un sin número de problemas, desde recursos económicos para salir de sus territorios, temas de salud para marchar en la altura, y en el caso de tierras altas, las fiestas del carnaval, que en muchos casos corresponden con el inicio de una nueva gestión de cargos originarios, la preparación de la tierra para un nuevo ciclo agrícola y la vida comunitaria, que no puede abandonarse.

• **Organicidad y diálogo plurinacional**, aunque en algunos casos la Nación Qhara Qhara parecía cerrada, radical e intransigente, los marchistas cuentan que el cotidiano de la marcha fue una permanente formación y debate para la toma de decisiones. Dos mujeres de tierras bajas marcharon con los Qhara Qhara, Ruth Alipaz, representante de la Mancomunidad de Comunidades Indígenas de los ríos Beni, Tuichi y Quiquivey<sup>20</sup>, durante casi todo el trayecto y Paulina Gareca, representante de la Subcentral de comunidades<sup>21</sup> de la Reserva natural de Tariquía<sup>22</sup>; ambas provenientes de organizaciones que no cuentan con el acervo de “lo originario”, una indígena y otra campesina, aún no se habían aproximado a la posibilidad de la reconstitución territorial y pensarse desde la preexistencia, para reivindicar derechos ante el Estado. Ellas también interpelaron la estructura originaria que, a nombre de complementariedad y gobierno dual, resta visibilidad a las mujeres, que en la marcha tenían la responsabilidad de la alimentación, e instalaban la cocina y ollas a pesar de cualquier adversidad.

• Algo duro de constatar fue que, en la población urbana, en general, se vive un **desconocimiento de las peculiaridades indígenas originarias**. En las incursiones de la comisión a la ciudad de La Paz, las autoridades ataviadas de trajes originarios eran confundidos con dirigentes afines al gobierno, y eran abucheados. En la primera semana de marcha, una delegación del sindicato agrario de Quila Quila se presentó en el edificio del INRA, insistiendo en la titulación individual del territorio y denunciando a la marcha, pero los medios de comunicación, confundidos, anunciaron que los marchistas de Quila Quila intentaban tomar el edificio del INRA. Mario Chinchá, quraqa mayor de la Nación Qhara Qhara, vivió una persecución pues se evitó su ingreso a la plaza Murillo, y efectivos armados lo escoltaron hasta que se aleje efectivamente; él reflexiona e indica que es un trabajo pendiente de las naciones originarias y pueblos indígenas, devolver el prestigio a sus pueblos, para que puedan vivir en carne propia la igualdad de jerarquías y dejen de ser discriminados.

La llegada a la ciudad de La Paz, no estuvo exenta de

discusión. Recién en la ciudad de El Alto se acoplaron a la columna diversas organizaciones territoriales, incluso sindicatos un tanto confundidos y dispuestos a plegar espontáneamente sus demandas. La concentración en el ministerio de justicia fue breve, las mujeres Qhara Qhara pedían que salgan a recibirlos, pero el resguardo policial los retuvo y se permitió el ingreso de pocos representantes. La marcha abrió un cuarto intermedio de 90 días para que el gobierno viabilice sus demandas. Se modificó la ley de autonomías eliminando el doble referéndum; no obstante, se problematizó el contexto de la aprobación de los estatutos, pues éstos deben incluir la participación de terceros, personas no originarias y otros sectores sociales. Al menos cada tres semanas, las autoridades de Qhara Qhara visitan diversas instituciones haciendo seguimiento a las demandas.

### 3. Desafíos de los gobiernos de las AIOC y su autodeterminación

Según Exeni (2015) los principales desafíos de los procesos AIOC tienen que ver con concebir sus sistemas de autogobierno con base a las “democracias comunitarias” y su relación con otras formas de democracia y por la construcción de una democracia intercultural; desarrollar la jurisdicción indígena, en el marco del reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico; y además, construir una visión de desarrollo, en armonía y equilibrio con los derechos de la Naturaleza. Hemos abordado, dos de estos aspectos estructurales, que tienen que ver con las prácticas de autodeterminación y la jurisdicción indígena, y queremos apuntar algunos más, respecto a la visión de desarrollo y la incorporación de otros sectores de la población indígena originaria a conformar el protagonismo de los procesos AIOC, los jóvenes y las mujeres.

#### • Autonomías indígenas y soberanía alimentaria

Habíamos mencionado la profunda contradicción que vive el Estado boliviano, por su responsabilidad en transformar su institucionalidad y hacer efectiva la plurinacionalidad, y a la vez profundizar la sobreexplotación de los recursos naturales y la creciente dependencia de los precios volátiles de materias primas, según Colque

20. Estas comunidades resisten hace varios años al mega proyecto hidroeléctrico El Bala-Chepete, exigen consulta previa.

21. Esta subcentral campesina resiste la intervención hidrocarburífera y petrolera, luego de una consulta previa manipulada, el gobierno firmó contratos con diferentes empresas transnacionales, que intentan hacerlos valer, pese a la resistencia campesina. Disponible en: [www.porlatierra.org/casos/120](http://www.porlatierra.org/casos/120).

22. Los primeros días de la marcha coincidieron con un momento bastante dificultoso en la Reserva natural de Tariquía, donde hubo una intervención violenta y las comunidades tuvieron que instalar vigiliantas para frenar a la policía y las empresas.

(2017), justificado como una simple táctica “temporal” para sentar las bases de una nueva economía y sociedad. Por supuesto, resulta difícil comprender que el Estado pueda facilitar el proceso autonómico de los territorios, cuando en realidad, debe disputar sus recursos naturales.

Las luchas de resistencia contemporáneas, están marcadas por la intervención territorial de mega proyectos de desarrollo, infraestructura, extracción minera, hidrocarbúrfera, entre otros. Los daños que llegan a ocasionar, incluso en sus etapas exploratorias y prospectivas, hacen que las poblaciones indígenas originarias vean en riesgo tanto sus territorios como sus formas de vida. Uno de los desafíos más importantes de cualquier tipo de gobierno es garantizar el bienestar y el alimento a la sociedad. En cuanto a los procesos autonómicos se conocen algunas experiencias que evidencian que el discurso político-histórico por su autodeterminación, abarca aspectos socio-culturales y la parte económica-productiva es abstraída por en el ámbito discursivo, dejando en la no coetaneidad a prácticas y tecnologías propias que están presentes en las comunidades rurales y son efectivas, resilientes y logran garantizar la autosuficiencia alimentaria de las familias.

Por ejemplo, la práctica del sistema de la aynoca<sup>23</sup> en el altiplano y valles, ha sido ampliamente descrita por la antropología, pero sutilmente ignorada por la economía, pese a que garantiza la sociabilidad comunitaria y se remite a un espacio productivo sostenible. Las prácticas del ayni, la minka y otros, en varios casos son idealizadas y nombradas superficialmente. Deberá desarrollarse la perspectiva de la ‘economía de reciprocidad’ (Temple et. Al., 2003) como un ámbito más del autogobierno que ejercen las organizaciones indígenas sobre sus territorios, y que es posible de institucionalizar a contramarcha de la lógica liberal y la influencia mercantil y capitalista que imparten las instituciones y el mercado.

Nos parece interesante proponer la concepción de la soberanía alimentaria en el ámbito de la construcción de las autonomías indígenas, pues es el derecho de los pueblos a definir su política agraria y alimentaria, a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, ac-

cesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, priorizando la producción agrícola local, el acceso de los campesinos a la tierra, agua, semillas y crédito (Vía Campesina). Los procesos AIOC deben plantearse también, ¿cómo configurar su sistema alimentario y productivo, y para esto, recurrir a la memoria y las nociones propias de sustentabilidad?

Una experiencia interesante es la del pueblo Cherán K’eri en México, que está procurando un modelo de “autonomía integral”, sin toda la disposición legislativa y constitucional de Bolivia, a diferencia de la experiencia zapatista, no se aísla de la asignación presupuestaria municipal e intenta complementar su sistema propio con las otras economías que incorpora el capitalismo para un territorio rural (cooperación, mercantilismo, créditos, subsidios, remesas, etc.). Martínez (2017) explica que la búsqueda del “sustento autonómico como un todo integral” debe plantear construir un sistema autonómico en el que debe existir equilibrio entre la dimensión política-jurídica, la dimensión cultural-intercultural y la dimensión económica-ecológica; y así, la “sostenibilidad autonómica” se funda en la resignificación identitaria de los sujetos que la impulsan y de sus prácticas y mecanismos propios para sustentarse.

Y planteamos entonces el desafío de analizar si el momento actual de la aspiración autonómica indígena, es integral y puede llegar a ser sostenible, por sí misma e incorporando los recursos que el Estado le asignará en resarcimiento de sus demandas históricas.

#### • Juventud y contemporaneidad indígena originaria

La juventud en los territorios rurales suele ser una población en tránsito. Los centros educativos los obligan a movilizarse incluso cotidianamente a otras poblaciones, y luego, la búsqueda de estudios superiores y oportunidades de trabajo.

Por las inquietudes que los movilizan, las y los jóvenes se han convertido en articuladores del campo y la ciudad, transitan entre la “tradicción” y la “modernidad” y enfrentan las problemáticas que les suscitan el arraigo comunitario, la escasez de tierra y la presión del crecimiento de la frontera agrícola y las manchas urbanas. En tierras altas, donde están presentes los criterios del

23. La aynoca refiere a un sistema de rotación de cultivos que recarga el territorio con el ejercicio de los cargos y servicios comunales que dirigen una ritualidad agrícola que procura la disponibilidad del agua y el descanso de la tierra, a la vez que gestiona comunitariamente la siembra, cultivo y cosecha familiar. De acuerdo a las características productivas, los cultivos determinan la duración del ciclo agrícola y éste a su vez, establece la dinámica de renovación de la autoridad originaria.

“thaki” (camino) para el ejercicio de la autoridad, los jóvenes suelen verse excluidos de los procesos políticos y las decisiones fundamentales, a pesar de que en la infancia suelen estar cerca de las madres y sus actividades en el ámbito agrícola y doméstico. En tierras bajas, tendríamos que revalorizar la participación de niños y jóvenes en las históricas marchas indígenas, muchos de ellas y ellos, han retornado en los últimos años como dirigentes de sus territorios, y si no pueden dar cuenta de una memoria larga, brindarán testimonios desde una memoria corta y desde la corporalización de la resistencia indígena.

Los espacios del “fortalecimiento organizacional” a las dirigencias y el acceso a cargos políticos en las organizaciones suelen ser para adultos. Las imágenes de promoción del desarrollo suelen mostrar niños y jóvenes ataviados de símbolos indígenas y campesinos, pero pocas veces se les pregunta qué quieren y se antepone a sus necesidades de conocimiento y experimentación, el señalamiento de la alienación cultural. En un texto inédito, Marco Mendoza reflexiona sobre el interés de los jóvenes en el proceso AIOC de Totorá Marka y los temas que pedían incluir en el estatuto autonómico: a) Proyectos productivos con pertinencia generacional para evitar la migración a las ciudades en busca de trabajo; b) Universidad y Unidades Educativas abocadas a la producción agropecuaria y las condiciones del territorio; c) Incluir a los jóvenes en la política de las comunidades; d) Complementar la reactivación productiva con la recuperación de los valores ancestrales; e) Control de la presencia de sectas religiosas. Mendoza hace notar, que en este momento de redacción estatutaria, no aparece la representación política, tema que sería la bandera de los jóvenes contra el “thaki”.

Rescatamos estos criterios porque se les ha atribuido parte de la responsabilidad de la circunstancial frustración del proceso autonómico de Totorá Marka. Por supuesto, el texto de Mendoza abarca una complejidad importante de temas y problemas políticos y socioeconómicos que se sobrepusieron al proyecto autonómico.

Si reflexionamos, la generación que ha luchado para la legislación agraria actual que compone los derechos individuales campesinos y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, está envejeciendo, la nueva generación debe tomar la posta de los procesos autonómicos.

Se hace fundamental incorporar a los jóvenes a estos procesos, no sólo como testigos sino como agentes de sus proyectos a futuro en el marco de las autonomías y gobiernos indígenas.

#### •Las mujeres indígenas originarias en las AIOC

Cuando escuchamos la generalizada crítica a los procesos AIOC y su riesgo de subordinación y pasividad al tutelaje estatal, es necesario mirarnos a nosotros mismos y recaer en la escala de subordinaciones y discriminaciones presentes en toda la sociedad. Carmen Sanchez advertía que los avances en la participación política de las mujeres indígenas originarias y campesinas son aún incipientes considerando que el sistema de representación política exige una paridad que para las mujeres indígenas presenta el riesgo de su instrumentalización. Esta situación según Sánchez, nos muestra que el horizonte pluralista antes referido, nos ubica aún en el multiculturalismo y no en la plurinacionalidad. Respecto a las problemáticas que se desprenden del derecho de las mujeres a la participación política, Sánchez apuntó que los escenarios todavía están marcados por el paternalismo (de parte de hombres y mujeres), la discriminación múltiple, el acoso y violencia política y la reclusión en los trabajos del cuidado, que señalan a una forma de “inclusión subordinada y tutelada” de las mujeres a la participación política en los municipios y en los procesos AIOC.

El CONAMAQ ya se había planteado el “ejercicio dual del gobierno originario” como una forma de canalizar los recursos que les llegaban para incorporar el enfoque de género en sus proyectos, no obstante a que las dirigencias masculinas siempre habían mostrado resistencia a la organización autónoma de las mujeres a título de “chacha-warmi”. El ámbito de los pueblos y naciones indígenas presenta la disyuntiva entre la reivindicación de los derechos colectivos y los derechos individuales de las mujeres. La complejidad del tratamiento de las relaciones de poder entre hombres y mujeres en el seno de las organizaciones campesinas e indígenas suelen ahogar la agenda de las mujeres o subordinarla a la agenda territorial.

Se ha constatado en varios territorios y organizaciones, que la tutela hacia las mujeres se manifiesta en la conducta hacia ellas, hacia sus temas y propuestas. Si bien se ha recaído en la posición de diversos sectores sociales como los residentes, los jóvenes, las iglesias, creemos que abordar analítica y políticamente el tu-

telaje a las mujeres indígenas originarias en particular podrá coadyuvar a descentrar los otros tutelajes. Así, la afirmación de que sin autonomías indígenas no hay Estado plurinacional, podría extenderse, sin la autonomía de las mujeres indígenas, no hay autonomía indígena ni Estado plurinacional.

Algunos de estos temas están pendientes en los procesos AIOC, sin embargo, como hemos intentado mostrar sí que existen avances considerables y lecciones que las autoridades originarias e indígenas, y las poblaciones de base deben relevar. Cada uno de los procesos tiene una gran peculiaridad y todos, aplicando su inagotable aliento por la resistencia y el diálogo, están llevando adelante procesos creativos, complejos y comprometidos por la defensa de sus territorios y su derecho a la autodeterminación. En este largo camino, el procedimiento por el acceso a la autonomía y aún la constitución de administraciones y gobiernos indígenas, será un paso más, esperemos que uno firme y determinante hasta su autogobierno pleno.

## Bibliografía

Aguiló Bonet, Antoni Jesús (2009). "El concepto de «poder» en la teoría política contrahegemónica de Boaventura de Sousa Santos: una aproximación analítico-crítica". *Nómadas*, núm. 24, julio-diciembre, Madrid: Universidad Complutense de España

Arnold, Denise (Comp.) (2008) "¿Indígenas u obreros? La construcción política de las identidades en el Altiplano boliviano". Serie de Investigaciones sobre identidad en las regiones de Bolivia. La Paz: Fundación UNIR.

Baud, Michiel et. Al. (1996) *Etnicidad como estrategia en América Latina y el Caribe*. Quito: Ediciones Aby-Yala

Bautista, Ruth (2010). *Mujeres Autoridades: pasiris, mama t'allas, residentes y yanapiris en el ejercicio del gobierno originario de CONAMAQ*. La Paz: AVSF

Bourdieu, Pierre (1989) *El sentido práctico*. Madrid: Taurus

Colque, Gonzalo (2017). "Autonomías indígenas y tierra durante el gobierno de Evo Morales: una mirada introductoria". En: *Cuestión Agraria*, Vol. 3, Julio, 2017 *Autonomías indígenas, mujeres rurales y "transformismo" de la revolución agraria*. La Paz: TIERRA

Copa, Magali; Kennemore, Amy; Lopez, Elizabeth (2018). *Desafíos y potencialidades de la autonomía y la gestión territorial indígena en el marco de los procesos de desarrollo*. La Paz: UNITAS

Copa, Magaly (2018a). *Paradojas de la autonomía "indígena" en Bolivia*. La Paz: Periódico Pukara N° 148

Cordero, Sofía (2018). *La plurinacionalidad desde abajo. Autogobierno indígena en Bolivia y Ecuador*. Quito: FLACSO Ecuador; La Paz: PNUD

Exeni, José Luís (2015). *La Larga marcha. El proceso de autonomías indígenas en Bolivia*. La Paz: Fundación Rosa Luxemburg /Proyecto ALICE/Universidad de Coimbra

Copa, Magali (2018). *Unidad 3. Jurisprudencia en torno a las formas de autogobierno indígena*. En: *Curso virtual. Autonomías en Bolivia: perspectivas y alternativas*. La Paz: IPDRS-Interaprendizaje. Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural.

- García L., Álvaro (Coord.) (2004) Sociología de los movimientos sociales en Bolivia. Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política. La Paz: Diakonia/Oxfam. 1° ed. La Paz, 2004
- Gotkowitz, Laura (2011) La revolución antes de la Revolución. Luchas indígenas por tierra y justicia en Bolivia 1880-1952. La Paz: Plural editores/Fundación PIEB
- IPDRS/CIPCA (2017) Memoria Seminario de Autonomía y gobiernos indígenas. La Paz: Jatun Ayllu Yura, FAA DR, IPDRS, CIPCA
- Koonings, Kees y Patricio, SILVA (editores). Construcciones étnicas y dinámica sociocultural en América Latina. Ediciones Abya-Yala, Quito, 1999
- Martínez, Edgars (2017) ¡Bosque para quien lo trabaje! Relaciones de producción e identidad política en los procesos de autonomía indígena. El caso de Cherán K'eri. Tesis Maestría en antropología social. México D.F.: CIESAS
- Medina, Javier (1984) "El largo retumbo del trueno". En: MEJÍA, Lucila (et. Al.) Las Hijas de Bartolina Sisa. La Paz; HISBOL
- Mendoza, Marco (Inédito). La autonomía originaria de Totorá Marka. El reflejo del espejo detrás de los resultados del referéndum autonómico indígena. La Paz
- Murillo Aliaga, Mario, et. Al. (2014) Paisaje, memoria y nación encarnada: interacciones ch'ixis en la Isla del Sol. La Paz: PIEB
- Plata, Wilfredo (2017). "¿Quiénes dicen no a las autonomías indígenas y por qué?: pragmatismo, hibridez y modernidades alternativas en la base". En: Cuestión Agraria, Vol. 3, Julio, 2017 Autonomías indígenas, mujeres rurales y "transformismo" de la revolución agraria. La Paz: TIERRA
- Rivera C. Silvia (1987) "El potencial epistemológico y teórico de la historia oral: de la lógica instrumental a la descolonización de la historia". En: Revista Temas Sociales, número 11. La Paz: IDIS/UMSA
- Rosales, Franz (2018). Unidad 4. Gestión en las Autonomías Indígenas con gobiernos constituidos. En: Curso virtual. Autonomías en Bolivia: perspectivas y alternativas. La Paz: IPDRS-Interaprendizaje. Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural.
- Spedding, Alison y Abraham, Colque (2003). Nosotros los yungueños/Nanakax Yonkas Tuqinkiripxtw. Testimonios de los yungueños del siglo XX. La Paz: Editorial Mama Huaco-PIEB
- Temple, Dominique, et. Al. (2003). Las estructuras elementales de la reciprocidad. La Paz: Tari/Plural Editores/Carrera de Antropología y Arqueología UMSA
- THOA (1984). El indio Santos Marka T'ula. Cacique principal de los ayllus de Qallapa y apoderado general de las comunidades originarias de la república. La Paz: THOA-UMSA
- Vargas Delgado, Miguel y Johan, Álvarez Paniagua (2014). La democracia comunitaria: entre el deseo y la realidad. Pueblos indígenas chiquitano y guaraní en Santa Cruz. Santa Cruz: Fundación PIEB; CEDURE; Jatupeando
- Vargas, Gonzalo (2016). Territorialidad y autogobierno. Las autonomías indígena originario campesinas en el Estado Plurinacional Boliviano. La Paz: Ministerio de Autonomías, BID
- Villagómez, Fredy (2018). Unidad 2. Estado de situación de la implementación de las autonomías indígenas en Bolivia. En: Curso virtual. Autonomías en Bolivia: perspectivas y alternativas. La Paz: IPDRS-Interaprendizaje. Campo virtual por la tierra y el desarrollo rural.
- Temple, Diminique; Layme, Felix, Jacqueline Michaux, Marth, Gonzales, Edumundo Blanco (2003). Las estructuras elementales de la reciprocidad. La Paz, Tari
- THOA (1986) La mujer comunaria y las luchas por la resistencia. La Paz: Hisbol